



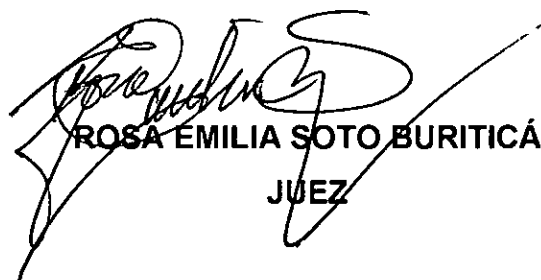
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de noviembre dos mil veintidós

**Liquidación de Sociedad Conyugal - Rdo 2021 - 575 - Ordena Emplazar
Acreedores**

Vencido el término para ejercer el derecho de contradicción por la parte accionada, y, conforme se ordenó en el numeral tercero del auto que admitió la demanda, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal a fin de que hagan valer sus créditos dentro de la oportunidad legal.

El emplazamiento se efectuará mediante un listado que se publicará en el periódico local "El Colombiano" el día domingo, de conformidad con los artículos 293 y 108 CGP. Este emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el CS de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ